



**Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0013-R**

**Quito, D.M., 18 de agosto de 2025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 íbidem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

**Que**, el artículo 90 íbidem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”*;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, como Director Administrativo, a partir del 1 de mayo de 2025;

**Que**, con documento s/n de 13 de agosto de 2025, el Sr. Carlos Joaquín Malo González, Gerente de MV IMPORTACIONES MV-IMP CIA. LTDA., informó al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, que: *“(...) en ejercicio de las atribuciones que me confiere la representación legal de la compañía, me permito, por medio de la presente, dejar sin efecto e insubsistente la comunicación remitida con fecha 24 de julio del 2025 mediante la cual se informó sobre la imposibilidad de suscribir la orden de compra correspondiente al proceso de ínfima cuantía denominado “Adquisición de Equipo de Protección Personal (EPP) para Servidores Públicos Planta Central”.*

*(...) y conscientes de la importancia de honrar los compromisos asumidos, de manera inmediata desplegamos*



## Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0013-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2025

*gestiones extraordinarias de carácter nacional e internacional a fin de identificar, evaluar y concretar una alternativa de provisión que se ajuste íntegramente a los requisitos técnicos y normativos establecidos en el proceso. (...), por lo que, solicitó se sirvan disponer la suscripción de la orden de compra Nro. IC-DGAC-048-2025, a fin de proceder de inmediato con la ejecución de las entregas y demás obligaciones contractuales;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3203-M de 15 de agosto de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica; “(...) *la elaboración del acto administrativo pertinente para **dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0011-R de 07 de agosto de 2025.** (...), en razón de que: “(...) *la empresa ha informado que, tras gestiones extraordinarias a nivel nacional e internacional, ha identificado y asegurado un proveedor alternativo que cumple plenamente con los requisitos técnicos, certificaciones de calidad y demás especificaciones contempladas en el proceso de contratación, garantizando además la entrega dentro de los plazos establecidos.*”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) *favor su atención, gracias*”;*

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0011-R de 07 de agosto de 2025.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 4 de octubre de 2022.

**Artículo 3.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Edwin Efraín Santos Hernández  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- DGAC-DADM-2025-3203-M

Anexos:

- dgac-sege-2025-4745-e.pdf

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0013-R**

**Quito, D.M., 18 de agosto de 2025**

ml/aa

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

[www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec)

**EL NUEVO  
ECUADOR**